

## *Sapientia Christiana:* tradición y modernidad en la pedagogía teológica

Javier VERGARA

**Resumen:** El presente artículo aborda la tradición y modernidad de la pedagogía teológica en la Constitución apostólica *Sapientia Christiana* (1979). Un documento que sintetiza los mejores empeños del Concilio Vaticano II y de las Universidades y Facultades eclesásticas en materia de formación teológica. Partiendo de la impronta asentada por la Constitución apostólica *Deus scientiarum Dominus* (1931), del Decreto *Optatam totius* (1965) y de las *Normae quaedam* (1968), aspira a sustanciar la pedagogía teológica en una concepción eclesial y unitaria del saber teológico, que trascienda el marco académico para inspirar de sentido cristiano la realidad vital del hombre y la cultura.

**Palabras clave:** Juan Pablo II, educación, seminarios diocesanos, Facultades de Teología.

**Abstract:** This article studies the tradition and modernity in theological instruction dealt with in the Apostolic Constitution *Sapientia Christiana*; a document that summarizes the best efforts of the Second Vatican Council, Universities and Ecclesiastic Faculties in matters of theological formation. Based on the model established by the Apostolic Constitution *Deus scientiarum Dominus* (1931), the Decree *Optatam totius* (1965), and the *Normae quaedam* (1968), this article endeavours to embed theological pedagogy in an ecclesial and unitary theology that transcends academic limits in order to fill the vital realities of man and culture with Christian meaning.

**Keywords:** John Paul II, education, diocesan seminaries, Faculties of Theology.

El 15 de abril de 1979, Juan Pablo II firmaba en Roma la Constitución Apostólica *Sapientia Christiana*, herencia del marco renovador del Concilio Vaticano II para regular canónicamente el funcionamiento pedagógico de las universidades y facultades eclesásticas. El lector avezado en historia de la pedagogía religiosa, cuando se enfrenta por primera vez con su lectura, pronto se da cuenta que, aunque en ella se abordan temas aparentemente sabidos e incluso reiterativos del *munus docendi* de la Iglesia, otros, por su novedad y significación, son extraordinariamente importantes, hasta el punto de hacer de la *Sapientia* uno de los documentos más significativos sobre formación teológica que ha producido el mundo contemporáneo.

De su lectura, se desprende la impresión, casi inmediata, de estar ante una pedagogía teológica dialogante y especialmente sensible con la cultura de su tiempo. Sabido es que la Teología, y especialmente su enseñanza, se han estabulado en ocasiones en el cultivo de sí mismas, dejando de lado, cuando no ignorando, algunos retos importantes del acontecer cultural. Los mentores de la Constitución, conocedores de las tendencias culturales de fin del segundo milenio, fueron muy conscientes de la necesidad de abrir paso a una pedagogía teológica más dinámica y en constante vigilia. Exigencia que les llevó a apostar por una praxis teológica de implicación con el mundo, sin adscripción a cultura alguna, de profundo conocimiento de la Revelación y de identificación con el Magisterio de la Iglesia. Una praxis que demandaba, entre otras cosas, la renovación de algunas pedagogías anquilosadas, atemperarse a los nuevos usos y costumbres universitarias, unidad de principios, encarnar modélicamente el mensaje cristiano, y sobre todo y especialmente estar abiertos a una intensa interdisciplinariedad y ecumenismo en aras siempre de una más efectiva y real inspiración cristiana de la cultura.

### 1. Historia próxima

La tarea no parecía sencilla y el reto no era nuevo. La historia docente de la Teología en el siglo XX ha tenido un dilatado recorrido, que formalmente podría sintetizarse en cuatro documentos: la Constitución Apostólica *Deus scientiarum Dominus* (DED), promulgada por Pío XI, el 24 de mayo de 1931; el Decreto *Optatam totius* sobre formación sacerdotal (OT), promulgado por Pablo VI, el 28 de octubre de 1965; las Normas dadas por la Congregación para la Educación Católica, promulgadas el 20 de mayo de 1968, y conocidas habitualmente con la expresión latina de *Normae quaedam* (NQ); y, por último, la ya citada Constitución Apostólica *Sapientia Christiana*, de 17 de abril de 1979 (SC). Documentos que nacen en el marco de circunstancias y acontecimientos diferentes, pero que responden a tres propósitos comunes: precisar con claridad cuál es la finalidad de los centros de formación teológica; fijar una metodología que, respetando los usos particulares de cada región o país, se conciba sustancialmente idéntica para enfocar de manera más eficaz un ideal común; por último, dar respuesta a un *aggiornamento* constante por cómo inspirar de sentido cristiano los muchos retos y desafíos generados por una cultura que ha hecho de la emancipación y el cambio dos de sus rasgos dominantes.

#### a) La «*Deus scientiarum Dominus*»

Si abordamos en primer lugar la significación de la *Deus scientiarum Dominus* vemos que culturalmente responde, *mutatis mutandis*, a un periodo de rela-

tiva calma doctrinal. En 1931 se vivía en cierto modo de la herencia clarificadora de la encíclica *Pascendi*, firmada, en 1907, por Pío X, para calmar la convulsión de los aires modernistas de finales del XIX. Pero en el plano de la enseñanza no puede decirse lo mismo. La diversidad de centros teológicos, su heterogénea organización, su disparidad curricular así como la disparidad de fines redundaba en una desorientación notable que exigía numerosas aclaraciones con vistas a los emergentes retos inmanentistas y dinámicos que ya se oteaban en el horizonte.

La respuesta fue la Constitución Apostólica *Deus scientiarum Dominus* de Pío XI. Documento que por primera vez en la historia de la Iglesia –salvando el intento del canon 18 de la sesión XXIII del Concilio de Trento, 15 de julio de 1563– supuso el establecimiento de una ley universal para la organización de los centros de formación sacerdotal<sup>1</sup>. Su significación radicó sobremanera en uniformar y poner orden en cuatro puntos: centralización de los fines docentes, unidad orgánica y jerarquizada de los contenidos, fijación de una metodología uniforme, y un régimen común de gobierno que tuvo el acierto de contemplar la necesidad de atemperarse a los usos y costumbres universitarias de las diferentes regiones y naciones.

b) *El Decreto «Optatam totius»*

Treinta y cuatro años después de la promulgación de la *Deus scientiarum Dominus*, veía la luz el Decreto *Optatam totius*, firmado por el Papa Pablo VI el 28 de octubre de 1965, para mejorar la formación sacerdotal de acuerdo a las prescripciones del Concilio Vaticano II. Se trataba de un documento marco, generalista y escueto, pensado para renovar la pedagogía teológica, y en especial la impartida en los seminarios conciliares. Una renovación que trascendía con mucho los límites concretos de estas instituciones para conformar las bases generales de una reforma de mayor trascendencia y proyección que otros documentos se encargarían de concretar. Su estructura, compuesta por un proemio, siete títulos y una conclusión, respondía desde el primero de sus veintidós puntos a una idea central: adaptar la formación sacerdotal a las necesidades y métodos de nuestro tiempo. La idea suponía un cambio notable con la filosofía pedagógica de la *Deus scientiarum*: no se trataba tanto de confirmar o afianzar un pasado como de abrir futuras líneas de actuación para una cultura dinámica. *Optatam totius* se convertía así en el primer referente obligado del Concilio Vaticano II sobre didáctica teológica y el espejo en el que se inspiraron buena parte de los documentos posteriores.

---

1. Para un estudio pedagógico de la *Deus scientiarum Dominus*, puede consultarse: Fernando M. Palmés, *Pedagogía universitaria: comentario de la constitución apostólica «Deus scientiarum Dominus»*, Balmes, Barcelona 1940, 350 pp.

La pregunta que cabe formularse es ¿por qué el Decreto *Optatam totius*? ¿Qué lo hace posible? La respuesta es compleja y en ella inciden multitud de factores. Su aparición fue la lógica consecuencia de los numerosos cambios que en materia social, cultural y teológica se habían producido en el decurso del siglo XX. En un afán de síntesis podemos resumirlos en tres mutaciones cualitativas de extraordinaria trascendencia. La primera hace referencia a lo que podemos llamar la permeabilidad de la cultura. Fenómeno que ha posibilitado que las formas culturales uniformes y autárquicas hayan ido progresivamente desapareciendo en aras de una cultura más abierta, dinámica y en continua interrelación. Hablar de mundos cerrados, aspirar a monopolizar la cultura y el pensamiento desde perspectivas exclusivas y excluyentes, ya parecía en 1965 una *boutade* sin sentido. La implacable realidad hizo de la interdisciplinariedad, de la interculturalidad y de los horizontes interactivos los signos determinantes de un nuevo orden que la didáctica de la Teología, lejos de ignorar, debía considerar con rigor y prudencia.

Una segunda característica se asentaba en el progreso inusitado e imparable de la ciencia. Progreso que quizá nunca había levantado tales expectativas y posibilidades en el poder del hombre. El desarrollo científico del siglo XX ha sido de tal magnitud que su cultura ha transferido a la seguridad de la ciencia la solución de una buena parte de los problemas y anhelos vitales del hombre moderno. El resultado ha tenido múltiples efectos. Algunos de ellos no precisamente positivos: cientifismo, narcisismo, secularismo, inmanentismo, pragmatismo... Otros, por el contrario, se han presentado como expresión viva y real de las posibilidades inmensas que Dios ha dado al saber humano. Con la ciencia, el hombre puede y debe dominar el universo, sentirse corredor de la historia y aspirar a descubrir parte de la grandeza infinita de Dios. Una posibilidad que abría notables expectativas a una hermenéutica teológica llamada por su propia índole a crecer con la interdisciplinariedad de los saberes y ahondar en el conocimiento progresivo de Dios.

Por último, cabe hacer referencia a una tercera mutación de no menor calado: la dimensión pastoral de los laicos. El hombre del siglo XX en cierto modo se ha hecho mayor, ha crecido y alcanzado una mayoría de edad. La universalización de la cultura, sobre todo en Occidente, le ha facilitado ser protagonista activo de un destino que tiene en la llamada universal a la santidad su fin primario y último. Fin que en el plano práctico acarrea para los Padres conciliares la conciencia clara de una desclericalización progresiva de la Teología y la necesidad urgente de una pastoral seglar llamada a vivificar e inspirar de sentido cristiano la secularidad de los tiempos modernos. Un reto al que la *Deus scientiarum*, pensada en parámetros de pasado, especialmente clericales, difícilmente podía responder.

La Iglesia, consciente de estas realidades, se dio cuenta pronto que no podía permanecer ajena a las demandas y empuje del nuevo sentir cultural. Una primera respuesta ya fue la encíclica *Divino afflante Spiritu*, promulgada por Pío XII, el 30

de septiembre de 1943, para reconocer el valor de las ciencias profanas y sus tremendas posibilidades en el estudio de las ciencias sagradas<sup>2</sup>. A partir de ahora ya no serán sólo la dogmática ni la metafísica quienes asienten la hermenéutica de la Teología. Con la encíclica *Divino afflante Spiritu* la ciencia histórica recorrerá las entrañas mismas de la Sagrada Escritura y abrirá para los estudios bíblicos nuevos caminos de interpretación y análisis teológicos. Caminos que en algunos casos derivaron en posiciones racionalistas e historicistas de carácter unilateral que la propia Iglesia se vio obligada a corregir. Este fue el caso de la Encíclica *Humani generis* del Papa Pío XII sobre las falsas opiniones contra los fundamentos de la doctrina católica, de 12 de agosto de 1950<sup>3</sup>. Respuesta que, lejos de ser una posición reaccionaria, alentó y puso sobre el tapete la existencia de sensibilidades y corrientes teológicas que ya no se satisfacían con las escuetas orientaciones de una carta encíclica. Era necesario una respuesta de mayor envergadura y ésta vino de la mano del Concilio Vaticano II (1962-1965).

Este concilio fue, en el plano de la pedagogía teológica, una puesta al día que puede simplificarse en tres aspectos: acertó a conferir una especie de autenticidad a la renovación pedagógica de la Teología iniciada años atrás, contribuyó a un planteamiento menos apologético y más teológico de la ciencia sagrada, y sobre todo apostó por adaptar la formación teológica a las necesidades y métodos de nuestro tiempo. Temas que fueron tratados indirectamente en numerosos trabajos, sesiones y documentos conciliares, y de una manera más directa, aunque limitada, en la Declaración *Gravissimum educationis momentum* (GEM), promulgada por Pablo VI, el 28 de octubre de 1965. Sus puntos 10 a 12 marcaron un antes y un después en el devenir de los estudios teológicos. En ellos se prescribió no sólo la necesidad de una reforma pedagógica profunda, sino su realización de acuerdo a las prescripciones del Concilio Vaticano II y a las «renovadas circunstancias de los tiempos modernos».

El mismo día en que veía la luz la *Gravissimum educationis momentum* Pablo VI promulgaba otro documento que, de forma más amplia, directa y específica, abordaba las bases programáticas del Concilio sobre formación sacerdotal. Se trataba del Decreto *Optatam totius*. Un documento base con siete títulos y dos partes diferenciadas. Una primera, con un marcado acento generalista, sustanciaba en cuatro títulos las líneas maestras de la nueva formación sacerdotal: a) unidad de principios en un marco de diversidad etnográfica y cultural (tit. 1), b) considerar la vocación sacerdotal en el ámbito universal de las necesidades de la Iglesia (tit. II),

---

2. Cfr. Roberto Bruce ROBINSON, *Roman Catholic exegesis since Divino afflante spiritu: hermeneutical implications*, Scholars Press, Atlanta 2003, 183 pp.

3. La encíclica puede consultarse en XI Semana Española de Teología: 17-22 sept. 1951, La encíclica *Humani generis*, Instituto Francisco Suárez, Madrid 1952.

c) ordenar todos los aspectos formativos a la acción pastoral (tit. III), y c) incorporar a la enseñanza los últimos avances didácticos de la psicología y pedagogía (tit. IV)<sup>4</sup>. Principios que modificaban sustancialmente la praxis pedagógica de la *Deus scientiarum Dominus* de 1931, pensada para influir en una cultura más cerrada, de mayor peso clerical y menos dinámica.

La segunda parte, más concreta y específica, se estructuró en tres títulos muy desiguales, referidos a la revisión de la enseñanza filosófico-teológica (tit. V), al fomento de la pastoral (tit. VI) y a la formación permanente (tit. VII). Los dos últimos apenas se trataron, siendo la formación filosófico-teológica (nn. 13-18) la que mayor interés concitó. Inicialmente los Padres aspiraron a asentar las cuatro ideas básicas que debían hacer posible la nueva educación. En primer lugar la unidad del proceso pedagógico. Un principio fundamental que sustanciaron en el misterio insondable de la salvación (n. 14). A continuación, hicieron hincapié en el maridaje e íntima relación entre Filosofía y Teología al tratarse de saberes que permiten entender el sentido primigenio y último del hombre y penetrar en el mayor conocimiento de Dios (n. 14). Recordaron igualmente la pertinencia de cultivar las lenguas originales de la Sagrada Escritura para ahondar con mayor discernimiento en su hermenéutica y comprensión (n. 13). Finalmente pusieron énfasis en hacer más viva la formación filosófica en un intento por aplicar mejor las verdades eternas a la variable condición de los tiempos y de las cosas humanas (n. 16).

En el plano teológico, el Decreto *Optatam totius* pretendió afianzar el perfil curricular. De entrada, recogió el impulso de la *Deus scientiarum* y reclamó con especial empeño que se enseñara bajo la luz de la fe y la guía del Magisterio de la Iglesia. Como contenidos fundamentales, señaló la Sagrada Escritura, en tanto que fundamento y *alma mater* de toda ciencia sagrada. A continuación se detuvo en la importancia de la Teología Dogmática, fijando sus referentes en temas bíblicos, santos Padres, historia del dogma unida a la historia de la Iglesia y liturgia. No dejó tampoco de referirse a la especulación teológica «teniendo a santo Tomás por maestro». Igualmente invitó a la renovación de una Teología Moral que, apoyándose en la Sagrada Escritura, debía buscar redimensionar el mundo por la caridad. Invitó también a la renovación del Derecho Canónico y de la Historia de la Iglesia de acuerdo a las coordinadas conciliares de la Constitución dogmática *De Ecclesia*. El cierre a los contenidos básicos lo echó con la Liturgia, a quien consideró «fuente primera y necesaria del espíritu verdaderamente cristiano». Como comple-

---

4. En función de estos cuatro referentes –y de acuerdo a la prescripción del punto 1º de OT– correspondía a las Conferencias Episcopales de cada país aprobar los planes nacionales de formación sacerdotal. El episcopado español elaboró un primer documento en 1968: *Ratio institutionis sacerdotales. Seminarios Mayores*. A éste siguieron otros pero ya con referentes y experiencias más amplias y dilatadas en el tiempo.

mento adicional, reservó un apartado especial, aunque escueto y lacónico, al espíritu ecuménico, recordando la preocupación conciliar por el diálogo con las distintas iglesias y comunidades eclesiales separadas de la Santa Sede (n. 16). Contenidos que se cerraban con dos consejos pedagógicos: incorporar a la docencia técnicas pedagógicas modernas y no caer en un defecto que por esa época ya empezaba a ser llamativo: el número excesivo y diverso de asignaturas que, si bien redundaban en beneficio de la información, acababan yendo en detrimento de una formación sólida y fundamental (n. 17).

El *Optatam totius* se cerró con sendos y escuetos títulos referidos a la pastoral (tit. vi) y a la formación permanente (tit. vii). En principio, sus veintidós artículos resumaban un marcado acento pastoralista que llevó a los Padres a animar varios frentes de acción. Entre otros, señalaron motivar el cuidado y cultivo del diálogo y capacidad de escucha (n. 19); animar la incorporación de técnicas pedagógicas, psicológicas y sociales que permitieran una mayor difusión de las ideas; incitar a la acción apostólica seglar, promoviendo formas variadas de apostolado local, nacional e internacional, etc. (n. 20). Tareas todas que debían completarse con un impulso de la formación permanente, alentada sobremano por las numerosas y diversas instituciones eclesíásticas (n. 22).

c) *Las «Normae quaedam»*

La promulgación del Decreto *Optatam totius* dejó claro que sus principios y orientaciones trascendían con mucho los escuetos límites de la formación seminaria para incardinarse en un marco teológico de mayor amplitud y envergadura. Los Padres conciliares fueron muy conscientes que ese marco no podía ser la *Deus scientiarum* de 1931. Se necesitaba un referente más actual que diese respuesta a las muchas inquietudes y dudas surgidas en el seno del Concilio y en el interior mismo de las universidades y facultades eclesíásticas. La por entonces Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, sabedora de la situación, y en respuesta al punto 11 de la Declaración *Gravissimum educationis momentum* (1965), que pedía expresamente se revisasen las leyes de las facultades eclesíásticas, puso manos a la obra y, el 7 de octubre de 1966, dirigió una carta a las universidades y facultades teológicas solicitándoles cuantas sugerencias estimaran oportunas para modificar la Constitución *Deus scientiarum*. Las numerosas respuestas –recogidas en cuatro volúmenes– y el calado de las mismas, unido a una situación internacional de importantes reformas educativas y universitarias, pusieron de manifiesto la imposibilidad de preparar en breve plazo un texto legal que diese mínimas garantías de estabilidad. Ante tal situación, la Congregación para la Educación Católica decidió sacar a la luz, el 20 de mayo de 1968, una normativa transitoria, de obligado cumplimiento y *ad experimentum*, conocida como *Normas para la revisión de la Constitución Apos-*

*tólica Deus scientiarum Dominus, sobre los estudios académicos eclesiásticos, más conocida por su forma abreviada latina de Normae quaedam*<sup>5</sup>.

Como indica su propio enunciado, no estamos ante una ley definitiva. No se trata de ninguna Constitución Apostólica. Estamos ante una instrucción normativa de reformas urgentes que se plantearon con la intención de experimentar nuevos caminos en espera de una ley definitiva. Contingencia que posibilitaba afirmar que los cincuenta puntos que conforman su estructura son, por un lado, una visión concreta y ampliada de la pedagogía teológica del Concilio Vaticano II, expresada inicialmente en el Decreto *Optatam totius* y, por otra, resultado del sentir de las universidades y facultades de finales de los años sesenta. Una visión que se presentó con carácter de provisionalidad, sujeta a experimentación y parecer de las universidades, y necesitada de reglamentaciones posteriores. Es por ello conveniente analizar la filosofía y sentido de las NQ en el marco mismo de su versión definitiva: la *Sapientia Christiana*.

Aún así, las *Normae quaedam* pueden resumirse en tres ideas fundamentales. En primer lugar decir que su dimensión teleológica (nn. 1-3) repite en términos generales parte de lo ya expresado por la *Deus scientiarum* de Pío XI: formación e investigación de las disciplinas eclesiásticas dentro del marco de fidelidad al Magisterio de la Iglesia. Idea que en 1968 significaba no sólo autoridad y prestigio científico, sino atender al concepto moderno de ciencia e investigación: especialización del saber, rigor crítico e histórico, metodología exacta y precisa, uso de técnicas modernas, de recursos pedagógicos, didácticos, etc. A estos deseos se añadieron dos novedades importantes: apertura del saber cristiano a otras confesiones no católicas, no cristianas e incluso no creyentes, y apuesta clara por una formación teológica pastoral (n. 1, a). Novedades que ponían de manifiesto una idea central del Concilio Vaticano II: la Teología no está sólo llamada a estudiar y profundizar la fe, sirviendo materia digerida al Magisterio de la Iglesia. Por su propia índole, es también responsable de inspirar de universalismo toda cultura y de hacer al hombre abierto, acercándole a su realidad vital y personal el Magisterio de la Iglesia<sup>6</sup>.

---

5. La historia del proceso de gestación de las *Normae quaedam* se encuentra descrito en la introducción misma de las Normas. Puede verse también en José Luis ILLANES, *Teología y Facultades de Teología*, EUNSA, Pamplona 1991, pp. 132-134. Las *Normae quaedam* se encuentran recogidas en «Seminarium», 20 (1968) 765-787. Véase una traducción castellana en «Ecclesia», 28 (1968) 1079-1088.

6. Mantener estos objetivos en la década de los años sesenta no era empresa fácil. Por aquella época, la competencia docente y el prestigio científico –base de toda institución universitaria de calidad– parecía resentirse por la desigual calidad y circunstancias de las instituciones docentes de la Iglesia. Un problema que ya contempló el n. 10 de la Declaración GEM, proponiendo como solución una mejor redistribución de las instituciones docentes en aras siempre de su mayor calidad y prestigio



La segunda virtualidad de las NQ se centró en dos innovaciones fundamentales: el aumento de la temporalidad y la diversidad curricular. Los mentores de las *Normae quaedam* fueron conscientes que didácticamente tenían que hacer frente a dos problemas de extraordinaria trascendencia: la interdisciplinariedad producida por una emergente sociedad abierta y dinámica y el aumento creciente de información. Retos que afectaban muy directamente al binomio formación e información y que las NQ, lejos de presentar como dilema o alternativa, presentaron como un proceso unitario resuelto con el aumento de la temporalización académica, con el establecimiento de la optatividad y con la fijación de cursos especiales (n. 35). Solución que se reflejó en una triple estructura curricular configurada por materias *principales* de carácter formativo; materias *auxiliares*, necesarias para las anteriores; y materias opcionales o de libre elección, según la oferta estatutaria de los centros. Las dos primeras tenían un carácter obligatorio y las opcionales abrían la puerta a la diversidad curricular.

La tercera de las aportaciones de las NQ hacía referencia a la renovación didáctica. Un apartado que adoleció de un marcado acento generalista y que sin embargo permitió ligar en cierto modo el futuro pedagógico de la Teología a la necesidad de profundas reformas metodológicas. Destaca, en primer lugar, su apuesta firme por la interdisciplinariedad o apertura científica. Los mentores de las Normas tenían claro que la nueva pedagogía teológica no debía estabularse en sí misma ni ser apocada o timorata. Debía «Fomentar al máximo la cooperación científica con otras Facultades, especialmente de la misma Universidad, y también con Universidades, Facultades e Institutos científicos civiles» (n. 2). Una exigencia de tremendo calado que no emanaba de la sola responsabilidad científica, sino de un fin pastoral de mayor trascendencia. Se trataba de presentar «la ciencia eclesialística en los ambientes de más alta cultura profana, de forma que se promoviese cada día más la relación entre la cultura humana y la formación cristiana y se fomentase la educación de un humanismo íntegro» (NQ, nota 5, tit. III y n. 5 de *Gaudium et spes*). Propósito que aspiraba a poner de manifiesto «cómo la fe y la razón convergían en una única verdad y cómo las sucesivas adquisiciones de la cultura humana se armonizan con la visión cristiana del hombre y del mundo» (n. 1).

---

científico. Los nn. 11 a 13 de las *Normae quaedam* entraron de lleno en este tema, proponiendo la posibilidad de una «planificación» o redistribución más adecuada de los centros docentes. Tarea compleja y delicada que por su especial trascendencia se delegaba en tres altos organismos: Conferencia Episcopal, Comisión internacional creada *ad hoc* y la propia Congregación para la Educación Católica, en quien recaería en última instancia la decisión final. Se trataba en definitiva de saber cómo mantener instituciones competitivas y de prestigio, con alumnado y profesorado suficiente, instituciones adecuadas y medios óptimos, capaces siempre de «promover la ciencia eclesialística y satisfacer las necesidades de una investigación más profunda y competitiva». NQ, nota 6.

## 2. La «Sapientia Christiana»

Tras la publicación de las *Normae quaedam* el panorama de la pedagogía teológica se vio enriquecido con las experiencias surgidas de su mismo proceso de actualización. Éstas procedían preferentemente de los ámbitos institucional y académico. El primero recogía en sendos escritos, emanados sobre todo de dicasterios y de la Congregación para la Educación Católica, diversas orientaciones para su mejor desarrollo y aplicación<sup>7</sup>. Desde el marco universitario, especialmente desde las Asambleas Generales de la Federación Internacional de Universidades Católicas, surgieron igualmente iniciativas importantes, orientadas tanto a la investigación y enseñanza del pensamiento cristiano como a un encuentro de la ciencia sagrada con los diferentes vaivenes del mundo moderno<sup>8</sup>.

En ese marco reformista latió siempre la idea de que las NQ tenían un carácter provisional en espera de un documento definitivo. La Congregación para la Educación Católica, consciente de esa realidad, venía desde 1969 solicitando informes sobre el tema. En 1976, tras ocho años de experiencias diversas, decidió acelerar el proceso y convocó en Roma un congreso internacional que estudiara la posibilidad de una nueva Constitución. Sobre la base de sus trabajos y de informes anteriores, decidió, en marzo de 1977, presentar a su Asamblea General un primer esbozo de Constitución Apostólica. En abril del año siguiente, el Prefecto de la Congregación, Cardenal Garrone, presentaba a Pablo VI el proyecto final. La muerte del Papa, acaecida el 6 de agosto de 1978, impidió que el proyecto viera la luz. De ahí que fuera sometido a la aprobación de Juan Pablo I y al fallecer éste a Juan

---

7. Especialmente importantes fueron al respecto: la *Carta circular sobre la formación permanente del clero*, 4-XI-1969, dada por la Congregación para el Clero; la *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*, 6-I-1970, surgida del seno de la Congregación para la Educación Católica; el *Directorium de re oecumenica*, parte segunda, 16-IV-1970, dada por el Secretariado para la Unión de los Cristianos; la *Carta sobre la dimensión misional de la formación sacerdotal*, 17-V-1970, dada por la Congregación para la Evangelización de los Pueblos; la *Instrucción sobre la enseñanza de la filosofía en los seminarios*, 20-I-1972, dada por la Congregación para la Educación Católica; la *Circular sobre la enseñanza del Derecho Canónico*, 2-IV-1975, dada por la Congregación para la Educación Católica; la *Instrucción sobre la formación teológica de los futuros sacerdotes*, 22-II-1976, dada por la Congregación para la Educación Católica. Todos estos referentes pueden verse en José Luis ILLANES, *Teología y Facultades de Teología*, cit. en nota 5, pp. 139-140.

8. Llamativo fue al respecto el Coloquio Internacional de Universidades Católicas Europeas, tenido en Roma en 1971, donde se anunció la importancia y el compromiso que tenían las instituciones docentes de la Iglesia con la investigación y el desarrollo científico. En la misma línea tuvo que pronunciarse la décima asamblea de la Federación Internacional de las Universidades Católicas, tenida en Salamanca en 1973, donde se trató la grave responsabilidad de la ciencia sagrada en la inspiración cristiana de las ciencias profanas.

Pablo II que, tras algunos retoques, la promulgó definitivamente el 15 de abril de 1979, con el título de Constitución Apostólica *Sapientia Christiana*. A los pocos días, el 29 de abril, la Congregación para la Educación Católica publicó las *Ordinationes*, encaminadas a facilitar su aplicación<sup>9</sup>.

a) *Estructura*

Su estructura se organizó en 94 artículos conformados en cuatro partes: un proemio, normas comunes, normas específicas y normas transitorias. El proemio aludía a las grandes cuestiones que habían suscitado las preocupaciones pedagógicas del Concilio Vaticano II y que se sustanciaban en una idea marco: hacer de la formación e investigación teológica una tarea evangelizadora y misional, capaz de inspirar de sentido cristiano las necesidades y circunstancias del mundo moderno. La *Deus scientiarum Dominus, mutatis mutandis*, ya se había propuesto ese mismo objetivo en 1931 y cuarenta y ocho años después volvía a repetirlo la *Sapientia*. Aunque ahora había diferencias importantes, propias del sentir de los tiempos, que demandaban una didáctica diferente. Mientras la *Deus scientiarum Dominus* puso énfasis en el plano apologético, las *Normae quaedam* y especialmente la *Sapientia Christiana* pusieron sus mejores empeños en una didáctica evangelizadora ecuménica, interdisciplinaria, especializada, en dialogo constante con la ciencia profana y respetuosa con la diversidad metodológica y organizativa del plural mundo universitario. La estructura que dio cauce a sus propósitos quedó reflejada en el siguiente esquema:

Primera parte: Normas comunes

- Título I: Naturaleza y finalidad de las Universidades y Facultades Eclesiásticas (arts. 1-10)
- Título II: La comunidad académica y su gobierno (arts. 11-21)
- Título III: El profesorado (arts. 22-30)
- Título IV: Los alumnos (arts. 31-35)
- Título V: Los oficiales y el personal auxiliar (arts. 36-37)
- Título VI: El plan de estudios (arts. 38-45)
- Título VII: Los grados académicos (arts. 46-51)
- Título VIII: Cuestiones didácticas (arts. 52-55)
- Título IX: Cuestiones económicas (arts.)
- Título X: Planificación y cooperación entre las facultades (arts. 60-64)

---

9. La génesis de la SC ha sido estudiado, entre otros, por José Luis ILLANES, *Teología y Facultades de Teología*, cit. en nota 5, pp. 138-140. Véase también Francesco MARCHISANO, *La Costituzione Apostólica Sapientia Christiana*, en «Rivista di scienze dell'educazione», 18 (1980) 169-176.

*Javier Vergara*

Segunda parte: Normas especiales (art. 65)

Título I: La Facultad de Sagrada Teología (arts. 66-74)

Título II: La comunidad académica y su gobierno (arts. 11-21)

Título III: La Facultad de Filosofía (arts. 79-83)

Título IV: Otras Facultades (arts. 84-87)

Normas Transitorias (art. 88-94)

#### b) *Dimensión teleológica*

La línea argumental de la *Sapientia Christiana* se inició, al igual que los grandes documentos marco anteriores, asentando la naturaleza y finalidad de las universidades y facultades eclesiásticas, a saber: profundizar en la enseñanza e investigación de la Sagrada Escritura, dentro de los confines del Magisterio de la Iglesia, para inspirar y vivificar de sentido cristiano la vida del hombre y la cultura de su tiempo (sc, arts. 1-10). En este planteamiento se contenían ya los dos cauces capitales que hicieron posible la articulación de su fin: la formación e investigación. Categorías que, al presentarse en su acontecer histórico, proyectaban matices y diferencias de un sentir teológico dinámico. Un sentir que en la *Deus scientiarum Dominus* adoleció de una querencia marcadamente teórica y academicista (art. 2, 1), mientras que en las *Normae quaedam* y en la *Sapientia Christiana* en particular se presentó revestido del carácter práctico y vital propio de la cultura secular de finales del siglo XX. No en balde, las facultades de Teología debían «profundizar y exponer sistemáticamente, según el modelo científico que le es propio, la doctrina católica, buscada y extraída, con máxima diligencia, de la divina Revelación; así como buscar cuidadosamente solución a los problemas humanos a la luz de dicha Revelación» (sc, art. 66).

Al lado de esta apuesta formativa aparecía de forma omnipresente una apuesta por la investigación. La *Deus scientiarum*, preocupada por la asimilación orgánica de la doctrina y por su didáctica apologética, contempló con claridad la necesidad de investigación; pero su modelo heurístico fue el propio de las facultades teológicas de 1931. Un modelo histórico-crítico de carácter deductivo —o como se dice en su articulado: «silogístico», orientado a potenciar sobremanera la capacidad argumentativa y razonada<sup>10</sup>. Las *Normae quaedam*, engendradas en un mundo donde el progreso científico y el dinamismo de la cultura adquirían carta de naturaleza estable, también hicieron de la investigación una de sus vías capitales de pervivencia y progreso. Pero su apuesta investigadora fue la propia de finales de los años 70. A los tradicionales análisis histórico-críticos de carácter deduc-

---

10. DSD, art. 2; 29,a; 30,2; *Ordinationes* a la DSD, art. 18,3.

tivo se añadía ahora el valor de la interdisciplinariedad científica, de los análisis inductivos experimentales, el contacto con las investigaciones contemporáneas...<sup>11</sup>. La *Sapientia Christiana*, aunque mantuvo el valor heurístico planteado por las NQ, su apuesta investigadora dio un giro hacia posiciones más sintéticas. Sus mentores entendieron la investigación teológica como un todo orgánico y sistemático, orientado a inspirar de sentido cristiano la realidad vital del hombre y de la cultura, en aras de convertir el conocimiento de la ciencia sagrada en una investigación interactiva y constante entre la cultura humana y la formación cristiana, para poner de manifiesto cómo la fe y la razón convergían en una única verdad y cómo las sucesivas adquisiciones de la cultura humana se armonizaban con la visión cristiana del hombre y del mundo<sup>12</sup>.

c) *Dimensión metodológica*

Siguiendo la línea argumental de los documentos marco tocaba ahora referir el tema del método. De entrada, llama la atención cómo en la *Deus scientiarum* y en las *Normae quaedam* se dedican apartados amplios y específicos a las cuestiones metodológicas<sup>13</sup>. En la *Sapientia Christiana*, por el contrario, el tema del método no aparece reflejado de forma directa en apartado o epígrafe alguno y sí indirectamente en buena parte de su entramado articular. Medida que no se justificaba tanto porque la cuestión careciese de importancia o sentido –que indudablemente la tiene–, sino por la firme convicción de que el método no es tanto una cuestión de principios o de uniformidad de acción como una vía instrumental, abierta y dinámica, que adquiere sentido y virtualidad propia en función de las posibilidades de su fin<sup>14</sup>.

Esta idea, de rancio sabor ontológico, al reafirmar que el fin de la Teología era *ahondar e investigar en el conocimiento profundo de Dios, dentro del marco del Magisterio de la Iglesia, para inspirar cristianamente la realidad vital del hombre y su cultura*, estaba ya presuponiendo una teoría metodológica que vendría marcada por cuatro características. En primer lugar destaca el deseo claro y firme por acotar el objeto de estudio. Cuestión que la *Sapientia* no redujo a la Revelación, como habían hecho otros documentos, sino que con fidelidad al Concilio Vaticano II y más en concreto a la Constitución Dogmática sobre la Divina Revelación, retomó el importante matiz de la «Tradición viva» de la Iglesia, en un intento por incorporar su estudio a la vivencia y confirmación de la propia fe<sup>15</sup>.

---

11. NQ, nota 5; Tit. III, n. 5; n. 1; n. 2.

12. SC, proemio, I; arts. 3,1; 41,2; 66-67; 72 a; *Ordinationes* SC, art. 52.

13. DSD, 18-22, 29; NQ, 26-32.

14. Cfr. José Luis ILLANES, *Teología y Facultades de Teología*, cit. en nota 5, p. 213.

15. SC, art. 67,1; Constitución *Dei Verbum*, n. 24.

En segundo lugar, se trataba de saber cómo abordar ese objetivo. Cuestión que la propia definición ya revelaba en parte, exigiendo que se hiciera con la sistemática y rigor propio de cualquier saber científico, lo que suponía incorporar al estudio teológico, sin ningún temor o apocamiento, las técnicas y avances propios de la ciencia moderna con el solo límite de la luz de la verdad, cuyo custodio e intérprete auténtico era y es el Magisterio de la Iglesia. Aquí la *Sapientia Christiana* se mostró fiel a su índole sintética. A sus mentores, no le interesó en exceso recalcar la dimensión procesual del método científico. La asunción y uso de las técnicas y adelantos científicos era simplemente una obligación grave exigida por la misma índole científica de la Teología. Entrar en ello era en cierto modo una cuestión ociosa.

En tercer lugar, la definición hacía especial hincapié en un aspecto determinante: incardinar la Sagrada Escritura en el acontecer vital de la cultura. Una tarea, especialmente difícil, que exigía al teólogo no ser espectador foráneo de la realidad, sino valentía y compromiso para inspirarla cristianamente, respetando exquisitamente su pluralidad multiforme y orientado cristianamente su acontecer vital<sup>16</sup>. Tarea que no se sustanciaba en el cómodo y estrecho margen de la vida académica. La *Sapientia Christiana* exigía trascender sus límites. Su teatro de operaciones—como ha recalcado el Prof. Illanes— era el mundo abierto, el entero vivir humano con el que el teólogo se tenía que enfrentar y vivir<sup>17</sup>.

El último aspecto que cierra la dimensión metodológica de la *Sapientia Christiana* hace referencia a la unidad de acción. Una exigencia ontológica, impuesta por la propia índole científica, que en el caso de los saberes teológicos tenía y tiene su nexo nuclear en el valor unitivo de la Sagrada Escritura, interpretado por el Magisterio de la Iglesia. Por eso se prescribía que: «En el estudio y la enseñanza de la doctrina católica aparezca bien clara la fidelidad al Magisterio de la Iglesia»<sup>18</sup>. Para concluir más adelante: «Todas las disciplinas teológicas deben ser enseñadas de modo que (...) resulte bien clara la unidad de toda la enseñanza teológica, y que todas las disciplinas converjan hacia el conocimiento íntimo del misterio de Cristo»<sup>19</sup>. Es aquí donde se dirime el sentido último de la vida humana, de la Reencarnación y de la Resurrección. Olvidar este principio suponía devaluar la didáctica filosófico-teológica, no saber ordenar sus contenidos y desvirtuar el sentido propio de toda pastoral.

Esta apuesta sintética y unitiva del saber teológico alcanzaba a todos los resortes de la pedagogía teológica, con especial incidencia en el plano curricular, en

---

16. SC, art. 68,1,2.

17. José Luis ILLANES, *Teología y Facultades de Teología*, cit. en nota 5, pp. 218-219.

18. SC, art. 70.

19. SC, art. 67,2.

la investigación y en la docencia. Variables donde la libertad de cátedra, la pluralidad de disciplinas, especializaciones y exigencias científicas podrían albergar en la práctica atomizaciones y fragmentaciones del saber que la *Sapientia Christiana* quiso evitar por encima de todo. Un propósito que se articulaba precisamente no negando o mitigando la pluralidad, diversidad o libertad docente e investigadora, sino incardinándola en el núcleo que la potencia y hace posible: la dimensión cristocéntrica. El Concilio Vaticano II fue especialmente sensible en este tema. La Constitución pastoral *Gaudium et spes*, de 7 de diciembre de 1966, en su punto 59 –recogido por la *Sapientia* en su artículo treinta y nueve– sancionó expresamente que en la docencia e investigación debía procederse «con confianza y sin sospechas, pero también con juicio y sin temeridad». Apostillas que no tenían más trascendencia que confirmar un principio epistemológico de orden elemental: la sumisión del método científico al objeto de conocimiento, en tanto y cuanto no es el investigador quien crea la verdad, sino quien la descubre y a ella se somete. Sumisión que en el orden teológico demandaba dos exigencias insoslayables: encuadrar la libertad de enseñanza y de investigación «dentro de los confines de la Palabra de Dios» y la «aceptación del Magisterio de la Iglesia, al cual ha sido confiado el deber de interpretar auténticamente la Palabra de Dios» (art. 39 b).

Este tema, en la década de los setenta al igual que en la actualidad, tenía especial significación. Su característica estribaba en sobredimensionar el valor de lo particular. Cuestión sumamente compleja que los mentores de la *Sapientia* supieron abordar planteando una pedagogía teológica que no se legitimaba precisamente desde la diversidad o realidad, sino desde algo que ontológicamente le es previo: la unidad indivisible de la ciencia. Una unidad que informa, dinamiza y atrae sobre sí la diversidad de los saberes, les insufla sentido y los hace por su propia fuerza creativos. Cuestión que en las *Normae quaedam* se planteó justamente a la inversa: primero se hablaba de la contingencia de la pluralidad, de la diversidad y especialización del saber y después de la síntesis y convergencia en la figura del Cristo<sup>20</sup>. Oferta que la *Sapientia* consideró oportuno invertir para afirmar que es desde la unidad donde la diversidad encuentra sentido y virtualidad.

#### d) *El proceso de enseñanza-aprendizaje*

El tercer gran apartado de la pedagogía teológica del siglo XX hace referencia a la naturaleza de los estudios eclesiásticos. Cuestión que los mentores de la *Sapientia* sustanciaron en dieciocho artículos –del 38 al 55–. En todos ellos latía la tradicional convicción ontológica de no contradicción entre las verdades de fe y las verdades de la ciencia. Un principio de complementariedad extraordinariamente

---

20. Cfr. José Luis ILLANES, *Teología y Facultades de Teología*, cit. en nota 5, p. 217.

te importante llamado a impregnar de versatilidad científica y liberalidad didáctica unos planes de estudio pensados –como afirmó Juan Pablo II– por su misma índole y elevada vocación para «procurar con todas sus fuerzas reunir y unir al mundo de la ciencia y de la cultura con la verdad de la fe, para hacer que se descubra el orden salvífico del plan divino en la realidad de este mundo»<sup>21</sup>.

La tarea indudablemente no era fácil. La tradicional pedagogía escolástica, de sesgo expositivo, silogística e intelectualista, que había presidido hasta bien entrado el siglo XX la enseñanza teológica y sacerdotal, parecía revelarse ahora insuficiente para responder al empuje dinámico de conocimientos que se presentaban impregnados de fuerte secularismo, increencia y no poco relativismo. Ante tal panorama, los padres conciliares adoptaron una postura de versatilidad pedagógica. Prescribieron que los nuevos planes consideraran tres referentes de vital importancia: en primer lugar, la dimensión iluminadora de los documentos eclesiológicos, especialmente del Concilio Vaticano II, con la que los nuevos *currícula* debían estar en clara concordancia; en segundo lugar las aportaciones seguras del saber científico; por último, resultaba de todo punto necesario estar abierto a aquellas aportaciones didácticas y pedagógicas que podían facilitar el empeño estudiantil y la transmisión y adquisición del saber (art. 38).

Con estos presupuestos, la *Sapientia Christiana* estructuró un plan de estudios de siete años, generalista y abierto. En él se distinguía –al igual que en las NQ– entre materias obligatorias y materias opcionales, y, dentro de las primeras, entre principales y auxiliares, siendo los estatutos de las universidades y facultades quienes fijarían la condición de una u otra (SC, art. 41, 1; OSC, art. 29). Esta distinción tenía como novedad importante presentar la opción de la optatividad. Posibilidad que no se contempló en la *Deus scientiarum Dominus*, pues aunque distinguía entre materias principales, auxiliares y especiales, según su mayor o menor importancia, todas eran obligatorias (DSD, art. 23)<sup>22</sup>.

La estructura básica de este plan descansaba en una organización de tres grados, ya asentada por la *Deus scientiarum*: Bachillerato, Licenciatura y Doctorado. Las *Normae quaedam* y la *Sapientia* la conservaron haciéndolos coincidir con una

---

21. *Discurso de Su Santidad Juan Pablo II a la Congregación para la Educación Católica*, con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la *Sapientia Christiana*, pronunciado el 27 de abril de 2004, p. 1.

22. En relación con el establecimiento de materias, la *Sapientia* omite cualquier concreción. No así las *Ordinationes* que insisten sobre todo en la importancia de la filosofía histórica y sistemática. Para la Teología fijan, entre otras: Sagrada Escritura, Teología fundamental con especial referencia al ecumenismo y a las religiones no cristianas, Teología dogmática, Moral, Espiritual, Liturgia, Historia de la Iglesia, Patrología, Arqueología y Derecho canónico. A éstas se añaden materias auxiliares como: ciencias humanas, lengua latina y otras lenguas bíblicas «en la medida que se requieran para los ciclos siguientes» (OSC art. 51).



enseñanza cíclica que denominaron: básica, de especialización y de investigación o madurez científica. El primer ciclo debía ser generalista y sintético, ofreciendo una primera iniciación a la metodología científica (sc, arts. 41-42). El segundo debía iniciar en la especialización, ampliándose la formación heurística (arts. 40b; 43). El tercero debía posibilitar una sólida formación investigadora y ser eminentemente especializado y práctico (sc, art. 40c). Su mayor diferencia con la Constitución de 1931 era la temporalización. Si en la DSD, los estudios teológicos sumaban un total de cinco cursos, repartidos en ciclos secuenciales de dos años para el bachillerato, dos para la licenciatura y uno para el doctorado. En las *Normae quaedam* y en la *Sapientia* se aumentaba a cinco años el periodo para obtener el bachillerato –o seis si no se hacía la licenciatura–, más dos años de licenciatura, sumando un total de siete cursos. Para el doctorado, no se fijó temporalidad alguna, aunque se establecieron los requisitos de realizar un trabajo inédito, la publicación parcial del mismo antes de su defensa y mediar docencia previa. Un título que también podía otorgarse «ad honores» a personas en las que concurriesen especiales méritos científicos o culturales adquiridos en la promoción de las ciencias eclesiológicas (sc, art. 51).

e) *La dimensión docente*

Este es uno de los apartados al que la *Sapientia Christiana* prestó especial interés. Le dedicó la totalidad del título tercero, que abarcaba los artículos veintidós a treinta. Dos ideas clave, relacionadas con la calidad, se desprenden de ellos. En primer lugar, la apuesta firme y clara por la unidad entre la docencia y el testimonio de vida, fe y costumbres; en segundo lugar, la necesidad ineludible de que los estatutos apuesten por la estabilidad profesional como condición *sine qua non* para facilitar la competencia profesional de los docentes.

La unidad entre los principios y la acción es un requisito indispensable de la calidad docente. Pero mayor exigencia si cabe ha de darse cuando se trata de transmitir principios llamados a inspirar y vivificar la vida y la cultura entera. Un requisito que los mentores de la *Sapientia* consideraron de todo punto inexcusable. Éstos –buenos conocedores en su mayoría de la praxis docente–, plantearon, sin ningún tipo de ambages, cómo el profesor que aspirase a ser miembro de una facultad eclesiológica –cualquiera que fuese su estatus– debía ser especialmente honesto, distinguiéndose no sólo por una competencia científica, investigadora y pedagógica, sino «por su preparación doctrinal, su testimonio de vida y su sentido de responsabilidad» (arts. 25). Principio que debía ser especialmente exigente cuando se enseñasen materias concernientes a la fe y a las costumbres. Éstas, por su propia índole, no se enseñan *motu proprio*, sino en virtud de la misión recibida de la Iglesia. Por eso su docencia debe hacerse en plena comunión con el Magisterio de la Iglesia y el Romano Pontífice (art. 26).

Muy ligado al principio de la calidad aparece la exigencia de la estabilidad. La *Sapientia* reconoció este aspecto como condición clave de la calidad universitaria. (art. 22), aunque apenas se extendió en su regulación. Dejó que fuesen los estatutos universitarios, de acuerdo con las tendencias descentralizadoras de la época (art. 23), quienes fijaran con claridad el nombramiento, promoción, condiciones, cese, etc. del profesorado (arts. 24, 30). Su labor se limitó a demandar con fuerza que los estatutos recogieran cinco requisitos: primero, la necesidad ineludible de establecer profesores estables, de acuerdo con la importancia de las disciplinas y su propio desarrollo (art. 22); segundo, garantizar que los profesores estuvieran libres de cargas o labores no compatibles con la enseñanza e investigación (art. 29); tercero, recordó la importancia ineludible de que poseyeran probada calidad científica, investigadora y didáctica, amén de integridad de doctrina y costumbres (arts. 25, 26); en cuarto lugar, instó a la promoción del profesorado, tras un oportuno intervalo de tiempo en el que se pudiese contrastar la capacidad para enseñar, las investigaciones llevadas a cabo, los trabajos científicos publicados, el espíritu de colaboración demostrado en la enseñanza y en la investigación, así como el empeño puesto en la dedicación a la facultad (art. 28); por último, recordó la necesidad de obtener el *nihil obstat* de la Santa Sede «antes de recibir un encargo estable o antes de ser promovidos al supremo orden didáctico» (art. 27.2).

f) *Gobierno y gestión académica*

Esta cuestión ha sido tradicionalmente un tema común de los documentos marco sobre pedagogía teológica. Tema al que la *Sapientia* dedicó once artículos –del once al veintiuno–. En ellos quedó constancia de los tres principios básicos que para los mentores de la *Sapientia* debían presidir el buen gobierno y gestión de los centros de formación teológica en el umbral del tercer milenio, a saber: el principio de colegialidad, el carácter episcopal y universal de la formación; y la ayuda y cooperación entre las instituciones docentes.

El espíritu de colegialidad representaba la esencia misma de la vida académica. Un principio unitivo, justificado por una verdad superior –la Sagrada Escritura–, que da unidad y sentido a toda la labor universitaria y hace que todos sus miembros se sientan sujetos activos de un mismo fin: ahondar en el mensaje revelado para enseñarlo y transmitirlo con eficacia y perdurabilidad (art. 11). Esta colegialidad se articulaba en una estructura vertical y participativa. En su cúspide se halla precisamente la figura tradicional del Gran Canciller. Cargo que, como es costumbre, se reserva, por un criterio de oficio, al obispo ordinario del lugar. Aunque se contempla la posibilidad que pueda serlo otra persona, que deberá cumplir su misión en concordancia con el prelado ordinario (art. 14). Al Gran Canciller –que puede ser ayudado por un Vice-Gran Canciller– compete, entre otras funciones, garantizar el espíritu de la institución, representarla ante la Santa Sede, pro-

mover su conservación y progreso, y fomentar la comunión con la Iglesia particular y universal (arts. 12, 13). El resto de cargos, bien personales: rector y decano, o colegiales: consejos u organismos directivos (art. 15), presentan mayor liberalidad. Su perfil y composición queda al albur de las costumbres y usos de los estatutos universitarios. Únicamente se prescribe que éstos fijen con toda claridad y precisión: «los nombres y la competencia de las autoridades académicas, las modalidades de su designación y el tiempo de su duración en el cargo, teniendo en cuenta tanto la naturaleza canónica de la Universidad o Facultad, como la costumbre de las Universidades de la propia región» (art. 16). Se insiste, además, que los cargos recaigan, como norma, entre profesores de alguna facultad, expertos en el quehacer y espíritu universitarios (art. 17). La Congregación para la Educación Católica se reserva únicamente la facultad de nombrar, o al menos confirmar, al rector de la universidad o facultad eclesiástica (art. 18).

El título II se cierra con el espíritu de los artículos veinte y veintiuno, referidos a la incardinación de las facultades eclesiales en el marco de otras universidades y la adscripción a ellas de seminarios o colegios sacerdotales. Posibilidad fecunda y de apertura de horizontes que se planteó en el contexto de cooperación institucional, ayuda y riqueza interdisciplinar que siempre debe presidir el buen talante de las instituciones universitarias y especialmente de las eclesiásticas. Aunque para los Padres conciliares, buenos conocedores de la sociología universitaria, esta posibilidad albergaba dos inquietudes latentes: impregnar de secularismo las facultades eclesiásticas y su posible identificación con seminarios o colegios sacerdotales. Los mentores de la *Sapientia*, conscientes de ello, prescribieron la necesidad de que los estatutos salvaguardasen escrupulosamente y en todo momento la naturaleza canónica de las facultades eclesiásticas. Además éstas, con claridad meridiana, debían distinguirse del gobierno y administración de los seminarios o colegios sacerdotales adscritos a ella. Se trataba de instituciones que, aunque convergían en muchos objetivos, presentaban estructuras y finalidades diferentes.

### 3. Conclusión

Después de haber visto la génesis, historia y planteamientos fundamentales de la Constitución Apostólica *Sapientia Christiana* puede afirmarse como conclusión general que estamos ante un documento marco que es hijo de la voluntad pedagógica del Concilio Vaticano II y de la prudencia y sentir educativos de las universidades y facultades eclesiásticas. Una realidad que puede sustanciarse en tres ideas marco: la dimensión sintética, eclesial y unitaria del saber teológico; su inherente proyección apostólica y misional, avocada a inspirar de sentido cristiano la realidad vital del hombre y la totalidad de su cultura; y, por último, la asunción de una pedagogía científica formativa y heurística, interdisciplinar y abierta a la di-

Javier Vergara

versidad de avances y técnicas que posibilitan y hacen viable un mayor progreso y conocimiento de la verdad.

Por su propia índole natural la Teología es de suyo el único saber cuyo objeto no pertenece al plano de la cultura, aunque acontezca en una realidad humana e histórica. Se trata de un saber que ha sido revelado, dado al hombre para inspirar de sentido divino la realidad terrena, siendo su depositario e intérprete auténtico el Magisterio de la Iglesia. Una idea central que convierte a la Sagrada Escritura, y más en concreto a su síntesis y plenitud: Cristo, en el nexo que entrelaza y da sentido eclesial y unitario a las distintas formas, variantes y perfiles que puede adoptar el saber teológico. Olvidar ese principio, oscurecerlo o devaluarlo directa o indirectamente supone desvirtuar la pedagogía teológica; caer en un sincretismo filosófico o social incapaz de ahondar en la intimidad y conocimiento de Dios.

Desde el marco de esa verdad, la *Sapientia Christiana* proyectó una pedagogía teológica que, asentada en una sólida y firme formación e investigación doctrinal, debía trascender con creces el ámbito de la formación teológico-académica para incardinarse con fuerza en la realidad existencial. Las universidades y facultades eclesiales no están para servir exclusivamente al Magisterio de la Iglesia. Desde el ámbito que les es propio, debían ofrecer, con esperanza, espíritu ecuménico, diálogo abierto y constante, competencia y rigor doctrinal, las soluciones que Cristo ha dado al hombre y a su cultura en un intento por poner de manifiesto «cómo la fe y la razón convergían en una única verdad y cómo las sucesivas adquisiciones de la cultura humana se armonizan con la visión cristiana del hombre y del mundo».

Finalmente el espíritu liberal y dinámico que de suyo encierra el saber teológico convierten su praxis científica en una metodología dialogante, interdisciplinar y abierta a los avances y posibilidades de la ciencia. Una actitud sin ningún tipo de apocamiento o temor que no presentaba más límite que la luz y fidelidad a la verdad. Exigencia metodológica insoslayable, que Juan Pablo II ratificó en la celebración del vigésimo quinto aniversario de la *Sapientia Christiana* al invitar al teólogo a «procurar con todas sus fuerzas reunir y unir al mundo de la ciencia y de la cultura con la verdad de la fe, para hacer que se descubra el orden salvífico del plan divino en la realidad de este mundo». Tarea que no se hará sólo desde la competencia y rigor científicos, sino desde una sólida formación moral –no del todo ponderada por los documentos– y sobre todo y especialmente desde la virtud suprema de la Caridad.

Javier Vergara

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Departamento de Historia de la Educación

Senda del Rey, 7

E-28040 Madrid

fvergara@edu.uned.es